



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA No.09/2013

CONTRATACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO AL HARDWARE Y LA SUSCRIPCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE FIRMAS, PARA LA SOLUCIÓN DE SANITIZACIÓN DE LA RED PERIMETRAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Banco Central de Honduras, en lo sucesivo denominado "El Banco", requiere contratar por el término de un (1) año a partir del 2 de julio de 2013 al 1 de julio de 2014, el soporte técnico de hardware y la suscripción de actualización de firmas para la solución de sanitización de la red perimetral del Banco Central de Honduras, para prevenir los ataques de virus, spyware, intrusos y spam.

2. CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBE CUMPLIR "EL OFERENTE"

2.1 "El Oferente" debe prestar el servicio de soporte técnico al hardware, cumpliendo los siguientes requerimientos:

- a) "El Oferente" debe entregar a "El Banco" lo siguiente:
 - i. Original del certificado a nombre de "El Banco" que describa el período del soporte de un (1) año, contado a partir del 2 de julio de 2013 al 1 de julio de 2014 y el detalle de las suscripciones de actualización de firmas y licencias correspondientes.
 - ii. Actualizaciones del software de sistema de los equipos que forman parte de la solución de sanitización en caso que estén liberadas por el fabricante, éstas deben ser entregadas en medios ópticos (CD/DVD) y etiquetados debidamente o en su defecto brindar el acceso al sitio vía internet que el fabricante lo disponga.
- b) Ser un representante de Juniper Network, Inc. o compañía propietaria de esa marca, fabricante de equipos marca Juniper **Reservado** I. y asimismo, debe contar con personal técnico capacitado en la administración de los equipos objeto de esta contratación, para proveer el servicio de mantenimiento, respectivo.
- c) "El Oferente" debe garantizar el soporte técnico para los dos (2) equipos marca Juniper **Reservado**, de acuerdo a solicitud realizada por "El Banco" vía teléfono, facsímil o correo electrónico; el cual debe prestarse las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365), sin costo adicional para "El Banco", en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "El Banco".



- d) "El Oferente" debe garantizar que al término de dos (2) horas como máximo, después de recibido el reporte de falla del equipo, se presentará en las instalaciones de "El Banco" y se mantendrá en ellas, hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de doce (12) horas, contado a partir del momento en que la falla haya sido reportada por "El Banco".
- e) El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para "El Banco", todas las acciones necesarias por parte de "El Oferente" para poner en funcionamiento el o los equipos defectuosos, además dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el retiro de piezas o equipo completo dañado en normal utilización, su reparación o sustitución por partes o equipo completo nuevo con iguales o superiores características técnicas.
- f) "El Oferente" debe garantizar que en todo el período que dure el servicio, mantendrá existencia adecuada de repuestos o equipo completo, que eventualmente por contingencia podría utilizarse en remplazo del equipo en operación.
- g) "El Oferente" debe realizar al menos tres (3) visitas al año, a las instalaciones de "El Banco", las cuales será programadas a conveniencia de "El Banco", en forma cuatrimestral, por lo que "El Oferente" debe presentar en los quince (15) días posteriores a la firma del contrato, el respectivo plan sugiriendo las fechas y horas en que realizará el mantenimiento, a fin de lograr el acuerdo correspondiente.
- h) "El Oferente" debe entregar como parte del mantenimiento preventivo y/o correctivo, un reporte escrito, en el cual describa las tareas realizadas en un máximo de ocho (8) días después de la fecha del mantenimiento y en el caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, debe proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "El Banco".
- i) Como parte del servicio de mantenimiento preventivo, "El Oferente" debe efectuar la supervisión en el traslado y reubicación del equipo o parte de éste, previa solicitud por escrito de parte de "El Banco".
- j) El servicio de mantenimiento preventivo debe incluir modificaciones en caso de ser necesarias, para corregir o mejorar las configuraciones de seguridad, de alta disponibilidad y desempeño general del equipo; mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por "El Oferente" durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sea necesario, siempre y cuando sean estas recomendaciones del fabricante Juniper. Los parches que se consideren críticos, serán instalados mediante notificación previa a "El Banco" y acuerdo correspondiente.
- k) "El Oferente" debe brindar un servicio de soporte técnico en software, que incluya la asesoría en la resolución de problemas con respecto a la configuración o uso de los servicios que presta la solución, que hayan sido habilitados por "El Banco".



- l) "El Oferente" debe brindar asistencia en la implementación de servicios adicionales, que estén incluidos en la solución y asistencia en procedimientos para su administración.

2.2 Actividades que debe realizar "El Oferente" en cada visita de mantenimiento preventivo:

- a) Limpieza general externa e interna del chasis de la solución, objeto de esta contratación.
- b) Actualización de firmware en caso de ser liberados y recomendados por el fabricante.
- c) Revisión de la Bitácora de Eventos de la solución completa, para anticipar problemas de funcionamiento a efectos de determinar las acciones correctivas necesarias que correspondan.
- d) De ser requerido, el remplazo del equipo completo para entrar en operación.

2.3 La suscripción de actualización de firmas, para la solución de sanitización en alta disponibilidad de la red perimetral, corresponde a los siguientes componentes:

- a) Juniper
- b) Juniper
- c) Juniper
- d) Juniper

Reservado

2.4 La suscripción de soporte para servicio VPN correspondiente es el siguiente:

Número de modelo:
Descripción del modelo:

Reservado

3. PLAZO DE ENTREGA

- a. El plazo de los entregable indicados en el numeral 2.1, inciso a) de estas Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación, será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.
- b. "El Oferente" notificará a "El Banco" por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación, la fecha y hora en que se hará la entrega; la recepción se hará en el Edificio Principal de "El Banco" en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, suscribiéndose un Acta de Recepción Provisional.



- c. A partir del día hábil siguiente en que "El Contratista" haya realizado la entrega, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "El Banco" emitirá un dictamen técnico, de haber recibido a satisfacción o no los documentos precitados; asimismo, que el servicio de soporte derivado de esta contratación se encuentren en funcionamiento a partir del 2 de julio de 2013.
- d. Sí el informe del Departamento de Tecnología y Comunicaciones es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por representantes de "El Banco" y el representante de la empresa adjudicada; la suscripción de esta Acta no exime a "El Contratista" de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación.
- e. Sí durante el período de revisión, se determina que el servicio no cumple con las Especificaciones Técnicas y Condiciones indicadas en el numeral 2 de estas Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación, o no se reciben a satisfacción "El Banco" se reserva el derecho de rechazar lo entregado. En caso que "El Oferente" considere enmendar y continuar con el proceso, debe efectuar la (s) sustitución (es) que corresponda (n) a satisfacción de "El Banco", en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.
- f. Una vez que "El Oferente" haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "El Banco" tendrá un máximo de cinco (5) días calendario para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido a satisfacción, sí el informe es satisfactorio, se procederá a la firma del Acta de Recepción Definitiva.

4. IMPUESTOS

Para efectos tributarios y cuando proceda "El Banco" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley que correspondan.

5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y OTRA DOCUMENTACIÓN

La oferta económica deberá ser presentada en sobre cerrado (**sin señal de haber sido abierto**), a más tardar en la fecha y hora indicadas en la nota de invitación a presentar oferta.

El precio total ofertado debe ser expresado en LEMPIRAS, descrito en letras y números, más el Impuesto Sobre Ventas, de acuerdo al Anexo No.1 adjunto.

Si se detectan discrepancias entre precios en letras y cifras se tendrán en cuenta los primeros.



La oferta deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Carné de Residencia, si es extranjero, del Representante Legal o Apoderado de "El Oferente".
- Fotocopia de la Escritura de Constitución debidamente registrada en el Registro Público de Comercio y del Poder de Representación de quien suscribirá el Contrato correspondiente.
- Copia de carné vigente, que evidencie que la empresa está inscrita en el Registro de Proveedores de "El Banco".
- Certificación que acredite que la empresa está autorizada para representar en el país a la empresa Juniper Network, Inc., para suministrar y brindar soporte sobre las licencias de software objeto de esta contratación.
- Declaración Jurada del representante, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, están enterados y aceptan todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en estas Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación.
- Declaración Jurada del representante, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información, documentación e instalaciones de "El Banco" a las que tenga acceso.
- Declaración Jurada del representante, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos.
- Declaración Jurada del representante, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

6. NEGOCIACIÓN OFERTA Y ADJUDICACIÓN

- 6.1** Conforme con el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, recibida la oferta económica, el Secretario del Comité de Compras de "El Banco" procederá a la negociación de la oferta económica con "El Oferente", con el propósito de obtener las condiciones económicas más ventajosas para la Institución.



6.2 Finalizado el proceso de negociación, se elaborará el informe y proyecto de resolución correspondiente para la adjudicación, este último será sometido a la aprobación del Directorio de "El Banco"; la adjudicación será comunicada por la Secretaría del Directorio de "El Banco" a "El Oferente" quien en adelante se denominará "El Contratista".

7. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR "EL CONTRATISTA" LUEGO DE COMUNICADA LA ADJUDICACIÓN Y PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) donde se acredite que "El Contratista" está solvente en el pago de sus obligaciones tributarias, tal como lo exige el Artículo 19 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público.
- Constancia del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), indicando que "El Contratista" se encuentra al día con el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal.
- Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN) de "El Contratista", tal como lo exige el Artículo 56 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.
- Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República (PGR), indicando que "El Contratista" no ha sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Estado de Honduras y que el Representante o Apoderado Legal que potencialmente suscribirá el contrato, no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer en perjuicio del Estado de Honduras, cualquiera de los delitos consignados en el Artículo 15 numeral) 1 de la Ley de Contratación del Estado.
- Constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Seguridad (IHSS), indicando que "El Contratista" se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal.
- Constancia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), indicando que "El Contratista" no ha sido objeto de sanción administrativa firme, en dos (2) o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años.

Nota: Los documentos antes requeridos deberán ser extendidos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación. Los documentos presentados en fotocopias deberán ser debidamente autenticados por Notario.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

8.1 Si el valor del servicio excede de L85,000.00, "El Contratista" debe entregar a favor de "El Banco" previo a la suscripción del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor contratado, por el



Contratación Directa No.09/2013

plazo que dure el Contrato más tres (3) meses adicionales; para garantizar la buena ejecución y fiel cumplimiento de todas y cada una de las Cláusulas del Contrato a suscribirse.

8.2 Condiciones de la Garantía de Cumplimiento

La Garantía de Cumplimiento requerida deberá ser extendida en Honduras a favor de "El Banco" y podrá consistir en cheque certificado, cheque de caja, garantía bancaria o póliza emitida por una institución bancaria o de seguros que opere legalmente en el país.

En caso que se presente garantía bancaria o póliza, debe contener las siguientes cláusulas obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

No deberán adicionarse a las garantías disposiciones que anulen o limiten las cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de "El Banco", deberán ser solidarias, incondicionadas, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ellas.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, el literal d) de este Artículo no se exigirá.



- c) "El Banco" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "El Contratista".

14. MULTA POR INCUMPLIMIENTO

"El Banco" aplicará a "El Contratista" una multa por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y que se describe a continuación:

De	Hasta	Porcentaje
L0.01	L40,000,000.00	0.17%
L40,000,000.01	en adelante	0.18%

Además, si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, "El Banco" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento y dejar sin valor ni efecto la contratación adjudicada, sin responsabilidad de parte de "El Banco".

15. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "El Contratista" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "El Banco", si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

16. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento parcial o total por parte de "El Contratista" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo convenido en el contrato, no será considerado como tal, si a juicio de "El Banco" se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse, que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS

Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre "El Banco" y "El Contratista", ésta debe resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a conocimiento del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.



- c) "El Banco" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "El Contratista".

14. MULTA POR INCUMPLIMIENTO

"El Banco" aplicará a "El Contratista" una multa por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y que se describe a continuación:

De	Hasta	Porcentaje
L0.01	L40,000,000.00	0.17%
L40,000,000.01	en adelante	0.18%

Además, si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, "El Banco" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento y dejar sin valor ni efecto la contratación adjudicada, sin responsabilidad de parte de "El Banco".

15. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "El Contratista" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "El Banco", si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

16. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento parcial o total por parte de "El Contratista" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo convenido en el contrato, no será considerado como tal, si a juicio de "El Banco" se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse, que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS

Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre "El Banco" y "El Contratista", ésta debe resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a conocimiento del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.



Contratación Directa No.09/2013

18. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la terminación y liquidación del contrato se atenderá lo dispuesto en el Capítulo IX Sección Quinta de la Ley Contratación del Estado.

Todas las comunicaciones deberán ser dirigidas al Secretario del Comité de Compras, quien también es el Jefe del Departamento de Servicios Generales, con oficinas situadas en el tercer piso del Edificio Principal del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.



SANTOS EMILIO FLORES SOSA
Secretario del Comité de Compras y
Jefe del Departamento de Servicios Generales

SDM/KAC





Contratación Directa No.09/2013

ANEXOS



Contratación Directa No.09/2013

ANEXO No.1 CUADRO SUMARIO DE LA OFERTA ECONÓMICA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO AL HARDWARE Y LA SUSCRIPCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE FIRMAS, PARA LA SOLUCIÓN DE SANITIZACIÓN DE LA RED PERIMETRAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A PARTIR DEL 2 DE JULIO DE 2013.

Descripción	Valor en Lempiras
Contratación del soporte técnico al hardware y la suscripción de actualización de firmas, para la solución de sanitización de la red perimetral del Banco Central de Honduras.	
Valor de la Oferta	
Impuesto Sobre Ventas	
Valor total de la oferta económica	

VALOR TOTAL LETRAS MAYÚSCULAS

NOTAS:

- ✓ **LOS ERRORES EN LAS OFERTAS, CUALESQUIERA QUE ÉSTOS SEAN, CORRERÁN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL OFERENTE".**
- ✓ **LA OFERTA DEBERÁ SER EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL.**

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

TEGUCIGALPA, MDC

FECHA



Contratación Directa No.09/2013

ANEXO No.2 FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, con domicilio en _____ y con tarjeta de identidad/pasaporte No. _____ actuando en mi condición de Representante Legal de _____, por la presente **HAGO DECLARACIÓN JURADA:** que ni mi persona ni mi representada nos encontramos comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____ Departamento de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2013.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Contratación Directa No.09/2013

ANEXO No.3
FORMATO DE GARANTIA BANCARIA
GARANTÍA BANCARIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

GARANTÍA BANCARIA No.: _____

MONTO: _____ (15% del valor total del contrato)

GARANTIZADO: _____ (EMPRESA CONTRATADA)

GARANTE: _____ (BANCO EMISOR)

BENEFICIARIO: **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

COBERTURA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
_____ (objeto del contrato)

VIGENCIA: _____ (PERÍODO DE DURACIÓN DEL CONTRATO MÁS
TRES (3) MESES)

CLÁUSULAS ESPECIALES:

"EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIÁ ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS"

TEGUCIGALPA, MDC., _____ DIAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 2013.

FIRMA AUTORIZADA ENTIDAD BANCARIA

NOTA: La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la Institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, el literal d) de este Artículo no se exigirá.